



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1993	Martes 28 de septiembre	Número 185	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención ha recaído la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez –suplente–, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1993. En el rollo de Sala número 241 de 1993, dimanante de juicio de cognición número 297 de 1992, sobre acción reivindicatoria y negatoria de servidumbre, contra la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1993, y en cuyos autos han sido partes: De una, como demandante-apelante, D. Dionisio Gutiérrez Gutiérrez y doña Purificación Lara Vélez, mayores de edad, vecinos de Portugalete, representados a efectos de oír notificaciones por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Felipe Villanueva López; de otra, como demandados, don Juan Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino de Bilbao, representado a efectos de oír notificaciones por el Procurador D. Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado D. José María Fernández López, y contra los herederos de D. Agapito Fernández Ortiz y demás personas con interés en el pleito, no comparecidos en autos ni en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Habiendo sido Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación de los demandantes contra la sentencia dictada por la Jueza de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de que dimana el rollo de referencia, cuya relación confirmamos, imponiendo a los apelantes las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Benito Corvo. – Ildefonso Barcala. – Daniel Sanz. – Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a

los demandados no personados en el recurso, herederos de don Agapito Fernández Ortiz y demás personas con interés en el pleito, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de septiembre de 1993. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

5943.-6.650

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 220/1993-c, a instancia de La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros, contra José Esteban Alonso de Robador y el resto de copropietarios del edificio número 3 de calle Concepción Arenal, de esta ciudad de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados copropietarios del edificio número 3 de la calle Concepción Arenal, de esta ciudad de Miranda de Ebro, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1993. El Secretario (ilegible).

5917.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Iglesias Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Dpy fe: Que en el juicio ejecutivo número 328/92, seguido en este Juzgado, a instancia de Auto Burgos, S. A., contra don Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carre-

tero, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 26 de julio de 1993. Vistos por mí, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio número 328/92, que llevan aparejado el despacho de ejecución y en el han intervenido como partes, de una y en concepto de demandante, Auto Burgos, Sociedad Anónima, con domicilio social en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 245, representado por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado D. Angel María de la Fuente Fernández, y en concepto de demandados D. Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carretero, mayores de edad, con domicilio conocido en Aranda de Duero, calle Moratín, 13-2.ª izquierda, quienes al no comparecer en autos fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida por deudas vencidas, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Auto Burgos, S. A., de la cantidad de 8.050.246 pesetas de principal y gastos, así como de los intereses de la misma, y que debo condenar y condeno a don Juan Pablo Castiello Miguel y a doña María José Marcos Carretero, a estar y pasar por esta declaración y condena y a que paguen las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecho en legal forma; notificación que se hará a la parte actora, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por la firma del señor Secretario, y a los demandados mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificada personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. Juan Pablo Castiello Miguel y doña María José Marcos Carretero, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 1993. - El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

5919.-8.740

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos), en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de separación número 193/93, seguido a instancia de doña María Luz García Manguán, contra D. Tomás Beltrán Arranz, sobre separación conyugal, por la presente cédula se emplaza a D. Tomás Beltrán Arranz, sobre separación conyugal, por la presente cédula se emplaza a D. Tomás Beltrán Arranz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días, comparezca en los autos referenciados, personándose en forma legal y la conteste y proponga, en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que tiene a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado durante dicho término.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Tomás Beltrán Arranz, expido el presente en Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

5918.-3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación de los demandados declarados en rebeldía de la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 20 de julio de 1993. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 270/92, promovidos por el Procurador D. Antonio González Peña, bajo la dirección letrada de D. Juan María Arrimadas Saavedra, en nombre y representación de doña Pilar Martínez Varona, mayor de edad, vecina de Villarcayo (Burgos), con D. N. I. 13.206.552, contra D. Enrique Gutiérrez Fernández, mayor de edad, vecino de Villarcayo (Burgos), hoy herederos de D. Enrique Gutiérrez Fernández, en situación procesal de rebeldía, excepto D. Macario Gutiérrez Sáinz Maza, mayor de edad, vecino de Villarcayo (Burgos), con D. N. I. 13.271.267, representado por el Procurador doña Margarita Robles Santos y asistido del Letrado D. José María Fernández López.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por doña Pilar Martínez Varona, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, contra los herederos de D. Enrique Gutiérrez Sáinz Maza, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia declarar que la parcela señalada con el número 5.004 del plano del catastro actualizado de rústica es de exclusiva propiedad de la parte actora, condenando como condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndola que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legado de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de D. Enrique Gutiérrez Fernández, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 1 de septiembre de 1993. - La Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

5920.-7.600

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 6 de julio de 1993. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 372/92, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de D. Emilio Gil Merino, en nombre y representación de D. Manuel López Pereda, mayor de edad, vecino de Quintanilla de Adrianos (Burgos), con D. N. I. 13.280.038, contra D. José Antonio González Sáinz Maza, mayor de edad, vecino de Villarcayo (Burgos), con D. N. I. 71.335.750; D. José Alonso de Porres Martínez, mayor de edad, vecino de

Villarcayo (Burgos), con D. N. I. 13.220.845, representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y asistidos por los Letrados doña Angélica Lourdes Manrique Martínez y don Diego Manrique Martínez, respectivamente, y contra doña Araceli Gómez Guerra, doña Begoña Alday, mayores de edad, vecinas de Villarcayo (Burgos), en situación procesal de rebeldía y contra todos los colindantes en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por D. Manuel López Pereda, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. José Antonio González Sáiz Maza y D. José Alonso de Porres Martínez, representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia y contra doña Araceli Gómez Guerra, doña Begoña Alday y demás colindantes en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a efectuar el deslinde solicitado, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndola que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Araceli Gómez Guerra, doña Begoña Alday y colindantes todos ellos declarados en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 1 de septiembre de 1993. - La Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

5921.-8.930

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 752/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 390/93 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de José Pineda Nieto, contra Cobuho, S. A. y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Burgos, 3 de septiembre de 1993. Ilmo. señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente accidental; Ilma. señora doña Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada suplente.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 752/93, se designa Magistrado ponente en el mismo al Ilustrísimo señor D. Manuel Poves Rojas, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 29 del mes en curso.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cobuho, Sociedad Anónima, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 3 de septiembre de 1993. El Presidente accidental, Manuel Poves Rojas. - Ante mí, la Secretaria, Carmen Conde Vivar.

5869.-3.800

En el recurso de suplicación número 751/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 388/93 del Juzgado de

lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Patrocinio Cuasante Iglesias, contra Cobuho, S. A. y otro, sobre rescisión de contrato de trabajo, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Burgos, 3 de septiembre de 1993. Ilmo. señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente accidental; Ilma. señora doña Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada suplente.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 751/93, se designa Magistrado ponente en el mismo a la Ilustrísima señora D.^a Marta Tudanca Martínez, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 29 del mes en curso.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cobuho, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 3 de septiembre de 1993. - El Presidente accidental, Manuel Poves Rojas. - Ante mí, la Secretaria, Carmen Conde Vivar.

5870.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de doña Amparo Ibáñez Rojo, contra Tecdebur, S. L., y Fogasa número 463 y 464/93, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a 1.^o de septiembre de 1993. - El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 446/93, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandantes doña Amparo Ibáñez Rojo, D. Juan José Camarero López, don Ricardo Heras González, D. Isaac Arce Rad; y de otra y como demandados la empresa Tecdebur, S. L. y Fogasa, sobre despido.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Amparo Ibáñez Rojo, D. Juan José Camarero López, D. Ricardo Heras González y D. Isaac Arce Rad, frente a la empresa Tecdebur, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes acordado por la empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a los trabajadores en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación o bien dé por extinguida la relación laboral abonando a los demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades: A doña Amparo Ibáñez Rojo, 139.774 pesetas; a D. Juan José Camarero López, 163.098 pesetas; a D. Ricardo Heras González, 163.098 pesetas, y a D. Isaac Arce Rad, 188.190 pesetas y además los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 4.111 pesetas día al señor Ibáñez Rojo y 4.182 pesetas/día a cada uno de los otros tres actores, siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa de que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, justificando, si el recurrente no

postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Tecdebur, S. L., cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

5871.-8.360

Número 1.046/1993, a instancia de D. Galo Rodrigo González y Ezequiel Rodrigo González, Rsl. 8-6-1993, Direc. Gral. Ord. Jur. y Entids. Colabs. Seg. Social, desestimando rec. alzada acuerdo Direc. Prov. Trabajo de Burgos, acta liquidación 743/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5887.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.030/1993, a instancia de La Cellophane Española, S. A., Rsl. Dir. Gral. Servicios Minist. Trab. 7-6-1993, desestimando rec. acuerdo Direc. Prov. Trabajo de Burgos, confirmando acta infracción 648/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5888.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.036/1993, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Rsl. Ayuntamiento de Burgos 1-6-1993, desestimando rec. reposición liquidación plusvalía número 535.285 de 3 de diciembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5889.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.034/1993, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, Rsl. Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, 28-4-1993, en reclamación 40-339-1990, estimando reclamación formulada D. Fernando Gilsanz Muñoz

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5890.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de la Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

5922.-7.790

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.017/1993, a instancia de Arzobispado de Burgos, aprobación P. G. O. U. Municipal de Burgos, Orden 16-7-92, Consejería Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y c/ desestimación silencio R. reps.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5891.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.082/1993, a instancia de Atanor Alameda, S. L., Rsls. Dir. Gral. Ord. Jur. Seguridad Social 7-6-1993, desestimando recs. alzada rsls. Dir. Prov. Trabajo de Burgos, act. liquid. 663 a 666 e infrac. 1120/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5892.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.037/1993, a instancia de Solopiel, S. A., aprobación plan gral. ord. urbana municipal de Burgos, Orden 16-7-92, Consejería Ord. Territorio Junta de Castilla y León.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5924.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.027/1993, a instancia de Red Nacional Ferrocarriles Españoles, Rsl. 8-6-1993, dictada Ayto. de Burgos, desestimando rec. reposición acta prueba practicada Servicio Inspección Ayto. por impuesto de radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5925.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.024/1993, a instancia de D. José Luis Jiménez García, Rsl. Tribunal Económico-Administrativo Regional Castilla y León 28-4-1993, dictada expte. 42-295-1990, sobre impuesto renta personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5926.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.004/1993, a instancia de Datura, S. A., acuerdo Ayuntamiento Lerma 23-6-93, adjudicando obras de construcción depuradora a Acuaestudios, S. A.-Level, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5927.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.062/1993, a instancia de D. Francisco Javier Ahedo Valdiviedo, Rsl. 12-5-1993, Consejería Presid. Junta de Castilla y León, inadmitiendo rec. reposición órdenes Consejería, adjudicados puestos trabajos grupos A y B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5928.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.089/1993, a instancia de D. Francisco Hernández Rodríguez, denegación sil. admfivo. Dir. Gral. Personal Ministerio Defensa, petición percibir complemento específico Subtenientes, efectos 1-1-1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5929.-3.000

Ayuntamiento de Arcos

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 30-8-93, el Presupuesto General correspondiente a 1993, a tenor de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones. Su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.650.000 pesetas.
2. Compras de bienes corrientes, 10.730.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.620.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
6. Inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total gastos: 36.500.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.560.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.600.000 pesetas.
6. Enajenación inversiones, 15.620.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.500.000 pesetas.

Total ingresos: 36.500.000 pesetas.

Plantilla de personal: Secretario-Interventor, en agrupación.

Arcos, a 6 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

5970.-3.000

Ayuntamiento de Rucandío

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Rucandío, a 7 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Crescencio Alonso Gómez.

5971.-3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de

1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rucandío, a 7 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Crescencio Alonso Gómez.

5972.-3.000

Junta Vecinal de Ros

Acordada por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada al efecto, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de dos inmuebles, que fueron destinados a escuela y vivienda de maestros, en Ros, sitos en la Plaza de España, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Ros, a 1 de septiembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

5993.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Por D. Manuel Santiago Abajo Martín, se ha solicitado licencia de apertura de oficina de farmacia, con emplazamiento en calle del Rosario, número 21, en Quintanadueñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfoz de Quintanadueñas, a 10 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

5976.-3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 2 de septiembre de 1993, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1993, cuyos resúmenes por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 426.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 37.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 329.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.108.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.

Total ingresos: 3.200.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 462.190 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 2.437.810 pesetas.
6. Inversiones reales, 300.000 pesetas.

Total gastos: 3.200.000 pesetas.

Dicho Presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Fresno de Rodilla, 3 de septiembre de 1993. - El Alcalde, P. O., Agustín López Arroyo.

5935.-3.000

Junta Administrativa de Cernégula

Por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993, acordó imposición de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público a efectos de reclamaciones:

Lugar de exposición: Junta Administrativa de Cernégula.

Plazo de exposición: Treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Cernégula.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cernégula, a 9 de septiembre de 1993. - El Presidente, Aurelio Bugeado Alonso.

6024.-3.000

Ayuntamiento de Villambistia

Don Francisco Aguirre Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villambistia.

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el día 3 de junio de 1993, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. No se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada Presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.2. INGRESOS

1. Impuestos directos, 645.000 pesetas.
2. Tasas y otros ingresos, 455.000 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.
4. Ingresos patrimoniales, 2.215.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.215.000 pesetas.
6. Transferencias de capital, 55.000 pesetas.

Total ingresos: 5.270.000 pesetas.

1.2. GASTOS

1. Gastos de personal, 875.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.705.000 ptas.
3. Gastos financieros, 167.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 173.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 350.000 pesetas.

Total gastos: 5.270.000 pesetas.

Villambistia, 3 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6026.-3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Zarzosa de Río Pisuegra, a 9 de septiembre de 1993. - El Alcalde-Presidente, Pampeyo Martín Antolín.

6027.-3.000

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1993, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aguas Cándidas, a 8 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Tarsicio García Bárcena.

6028.-3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguas Cándidas, a 8 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Tarsicio García Bárcena.

6031.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de septiembre de 1993, acordó anunciar el concurso de las obras de «Urbanización de la calle Anduva, en Miranda de Ebro».

Objeto. - La contratación de las obras de «Urbanización de la calle Anduva, en Miranda de Ebro».

Tipo de licitación. - 96.699.934 pesetas.

Clasificación del contratista. - A.2.a, E.1.c, G.6.c.

Plazo de ejecución. - Ocho meses.

Fianza provisional. - 1.933.000 pesetas.

Presentación de ofertas. - En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Información. - En la Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947/349100, extensión 124 0 161.

Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6222.-3.040

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Altable

Aprobada por este Concejo, mediante acuerdo de 12 de septiembre de 1993, la Memoria valorada de pavimentación parcial en calles de Altable (Travesía camino cementerio), redactada por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, queda expuesta al público por término de quince días, a fin de que los interesados pueden examinarla y formular contra la misma los reparos a que pudiera haber lugar.

La referida Memoria puede examinarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

En Altable, a 16 de septiembre de 1993. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

6245.-6.000

Junta Vecinal de Vallejimenno

Aprobado por la Junta Vecinal de Vallejimenno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta convocada para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte número 272 «La Dehesa», de su pertenencia y de fincas particulares, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Junta.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación, si bien la misma se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato. - El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte número 272 del C. U. P., denominado «La Dehesa», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Vallejimenno, término municipal de Valle de Valdelaguna (Burgos), y las fincas particulares de Vallejimenno, no excluidas, siendo susceptibles de aprovechamiento tanto la caza menor, como la mayor que se autorice por la normativa aplicable.

Duración del contrato. - Será de ocho años, contados desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta.

Tipo de licitación. - 2.400.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

Pago del precio. - Por anualidades, la primera de las cuales se abonará al formalizarse el contrato. El resto antes del 15 de julio de cada ejercicio.

Fianzas. - Provisional: 6.000 pesetas.

Definitiva: El 4 por 100 del precio total de adjudicación.

Gastos y daños, perjuicios, etc. - Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos, tasas y precios públicos que procedan, los de vigilancia y señalización del coto, la reparación de daños e indemnización de perjuicios que se ocasionen con motivo u ocasión del aprovechamiento.

Condiciones especiales. - Las que figuran en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones. - En la casa de Juntas de Vallejimenno, sita en la calle Mayor, s/n., de Vallejimenno, de doce a quince horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. - A las trece horas del sábado siguiente al día en que finalice el plazo de presentación, en la mencionada casa de Juntas.

Modelo de proposición:

1. Las proposiciones se formularán en el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, provisto del D. N. I. número, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, toma parte en la misma y ofrece por el aprovechamiento cinegético cuyo arrendamiento es objeto de la subasta, el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato, artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario de la Junta Vecinal, en su caso.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

En Vallejimenno, a 20 de septiembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

6244.-29.640



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS